

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 » »
 Extranjero... 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

Administración Principal de Aduanas DE GIJÓN

Anuncio

Impuesta la multa de 232,74 pesetas á D. José Arias Pestaña por la Junta administrativa celebrada en esta Aduana en 5 de Noviembre de 1904, y condonada la tercera parte de dicha multa por la Dirección general de Aduanas, sin que por el interesado se efectuase el pago de las dos terceras partes restantes, importantes 159,16 pesetas, se procedió por esta Aduana á la venta en pública subasta del género aprehendido, habiendo producido la cantidad de 141 pesetas, por lo que se advierte al referido D. José Arias Pestaña, que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva en la caja de esta Administración la cantidad de 18,16 pesetas, importe de la diferencia entre las dos terceras partes de la multa impuesta y el producto de la subasta, procediéndose, en caso contrario, para el cobro de dicha cantidad al procedimiento de apremio.

Ignorándose el paradero de dicho expedientado José Arias Pestaña, se le hace saber por el presente anuncio.

Gijón 23 de Marzo de 1906.—El Administrador, Eladio López.

R. al núm. 1.062

Regimiento de Infantería de Valencia

D. Juan Hevia Pando, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación contra el recluta destinado al mismo José María Martínez Menéndez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, José María Martínez Menéndez, hijo de Mannel y de Ramona, natural de San Damías, parroquia de Coto, Ayuntamiento de

Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, del reemplazo de 1904, nació en 26 de Febrero de 1884, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro y 517 milímetros, no citando más datos por no constar en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 23 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juan Hevia.

R. al núm. 1.090

Regimiento Infantería de Zamora.

D. Manuel Lago Castrillón, primer Teniente del Regimiento de Infantería Zamora, número ocho y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por R. O. de 15 de Febrero último (D. O. núm. 10) el soldado de este Cuerpo Ovidio Suarez Fernández, hijo de José y de María, natural de Santiago del Monte, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo, nació en 17 de Agosto de 1834, de oficio estudiante, estatura 1,645 metros cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho

plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

En Ferrol á veinticinco de Marzo de mil novecientos seis.—Manuel Lago.

R. al núm. 1.095.

Regimiento de Infantería del Príncipe

D. Antonio Arias Farinas, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Diego Fernández González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Diego Fernández González, hijo de Alvaro y María de la Concepción, natural de Miñara, Ayuntamiento de Salas, en esta provincia, de 21 años de edad, soltero, de oficio jornalero, de 1'600 metros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y,

caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 28 de Marzo de 1906.—Antonio Arias.

R. al núm. 1059

D. Faustino Alvargonzalez Matalobos, primer Teniente del Regimiento de infantería del Príncipe, número tres y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta Gerardo Fernández Arias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gerardo Fernández Arias, hijo de Juan y Antonia, natural de Montalbo, Ayuntamiento de Miranda, de la provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro setecientos milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza del Regimiento de infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 31 de Marzo de 1906.—Faustino Alvargonzález.

R. al núm. 1.092

Regimiento de Lanceros de Farnesio*Requisitoria*

D. Antonio Suero Calleja, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta destinado a este Cuerpo Benigno Concha Rope, por falta de incorporación al mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Benigno Concha Rope, natural de Molina, provincia de Oviedo, hijo de Faustino y de Josefa, de 22 años de edad, de oficio labrador, y cuyos señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Ansurez, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 23 de Marzo de 1906.—Antonio Suero.

R. al núm. 1.068

Regimiento de Infantería de Valencia

D. Enrique Gomez Pajares, Capitán del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación contra el recluta destinado al mismo Emilio Menéndez Alvarez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Demetrio y Juana, natural de la parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Degaña, partido judicial de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura 1'600 metros, para que en el plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Santander á 23 de Marzo de 1906.—Enrique Gomez.

R. al núm. 1.069

Regimiento de Infantería del Príncipe

D. Antonio Arias Farinas, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Germán García Galán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Germán García Galán, hijo de Angel y Francisca, natural de Laspra, en esta provincia, de 22 años de edad, de oficio labrador, de 1'60 metros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Jovellanos que ocupa la fuerza de este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 28 de Marzo de 1906.—Antonio Arias.

R. al núm. 1030

Regimiento Infantería de Toledo.*Requisitoria.*

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Ramón García Lopez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Ramón García Lopez, hijo de Fernando y de María, natural de Moanes, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de veintinueve años y nueve meses de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presente en Zamora, cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo, á

mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Zamora 29 de Marzo de 1906.—El Comandante Juez instructor, José Ferrero.

R. al núm. 1.073.

Sexto Regimiento montado de Artillería

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del sexto Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta á concentración en la Zona de Oviedo se sigue al recluta de la misma Rogelio Camporro Rodriguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rogelio Camporro Rodriguez, natural de Santianes, provincia de Oviedo, hijo de José y María, de veintidos años de edad, de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y de un metro setecientos cuarenta y cuatro milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado Rogelio Camporro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el sexto Regimiento montado de Artillería, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á veintisiete de Marzo de mil novecientos seis.—José de Orbaneja.

R. al núm. 1.065

Regimiento Infantería de Zamora.

D. Teodoro Cubeiro Cebreiro, primer Teniente del Regimiento de Infantería Zamora, número ocho y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por R. O. de 15 de Febrero último (D. O. núm. 10) el soldado de este Cuerpo José Fernández Fernández, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Lastra, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo; nació en 9 de Agosto de 1834, de oficio jornalero, estatura 1,600 metros, cuyas señas particulares no se citan por no constar á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de sesenta días, á contar desde la

fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la autoridad judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

En Ferrol á veintisiete de Marzo de mil novecientos seis.—Teodoro Cubeiro.

R. al núm. 1.077.

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del Regimiento de Infantería Zamora, número ocho, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de quince de Enero último (Diario Oficial número diez) el soldado del primer Batallón de la cuarta compañía José Suárez Vallina, hijo de Ramón y de Manuela, natural de San Martín, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiera á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

En Ferrol á veintisiete de Marzo de mil novecientos seis.—Luis Alonso.

R. al núm. 1.078.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Salas**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, aprobado en sesión del día 7 del actual.

Sesión del día 1.º

Se procedió á la constitución del

Ayuntamiento, tomando posesión de Alcalde D. Restituto González Rico, nombrado por Real orden y los Concejales elegidos el 12 de Noviembre último, y procediendo seguidamente á la elocución de los cargos de Tenientes y Procuradores Síndicos, cuyo resultado fué el siguiente:

Primer Teniente Alcalde, D. Plácido Arango Menéndez; idem segundo, D. Manuel Menéndez Fernández; idem tercero, D. Nicomedes Fernández García; idem cuarto, D. Severino Cima López; y D. Joaquín Villar Pérez y don Juan González Menéndez para Síndicos.

Se acordó señalar el domingo de cada semana y la hora de las catorce para celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento fijó el número de Comisiones permanentes, el número de individuos de que se componen, procediendo inmediatamente á la elección de personas en votación secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieron mayor número de votos.

Se determinó fueran siete el número de secciones en que se divide el concejo para la elección en su día de los vocales asociados que forman la Junta municipal para el presente año.

Se dió cuenta del nombramiento de los Alcaldes de barrio.

Se subvenciona con ciento veinticinco pesetas la construcción ó compra de un edificio destinado al Centro Asturiano en Madrid.

Se acuerda formar la lista de los individuos de que consta este Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de vecinos como mayores contribuyentes á los efectos de la ley Electoral para Senadores.

Se faculta al señor Alcalde para el nombramiento del personal para los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares.

Se nombra una comisión para que emitan dictamen á la petición de los vecinos de la Bonga, que solicitan una subvención para el arreglo del camino que conduce á Brañacana.

Examinadas las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Diciembre último, y hallándose de conformidad, se acuerda su aprobación.

Pasan al examen de la Comisión de Hacienda las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1905.

Enterada la Corporación del contenido de las relaciones de deudores y acreedores del ejercicio de 1905 y del presupuesto refundido para 1906, se aprueban en todas sus partes.

Se aprueba el acta de subasta de las barreduras procedentes de las calles de esta villa, celebrada el día 5 del actual.

En virtud de un escrito en el que los vecinos del pueblo de Silvota solicitan una subvención para arreglar el camino llamado Candamín, se nombra una Comisión que informe.

Se acuerda la formación de un padrón para el servicio de la prestación personal en el arreglo de caminos.

Se aprueba el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Diciembre último.

Fué nombrada una comisión y un perito para informar, medir y tasar un

sobrante de la vía pública que solicita D. Restituto González Rico, entre la carretera de Belmonte y el pueblo de Dóriga.

Sesión del día 16.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes corriente.

Idem las cuentas municipales del ejercicio de 1905, y fijando su importe en esta manera:

Cargos: 174.367,70 pesetas.

Data 122.193,70 pesetas.

Existencia para el ejercicio de 1906, 52.163,91 pesetas, pasando á la Junta municipal y exponiéndose antes al público por 15 días.

Se nombra una Comisión para que informe sobre un cerramiento que llevó á cabo D. Joaquín Rosal en terreno del común.

Pasa á informe de una Comisión un escrito en que D.^a Manuela Lopez Aparicio solicita cesión de un sobrante de la vía pública.

Se autoriza al Sr. Alcalde para buscar en arriendo un edificio destinado á escuela pública y vivienda del Maestro en la parroquia de San Vicente.

Se nombra una Comisión para que informe sobre el cauce que construyó Daniel González García en terreno del común.

Se acuerda ceder, previo el pago de su importe, un sobrante de la vía pública entre la carretera de Belmonte y el pueblo de Dóriga á D. Restituto González Rico.

Se nombra una Comisión que informe la autorización para edificar que solicita D. Norberto Díaz.

Queda facultado el Sr. Alcalde para resolver lo que en justicia proceda sobre un cerramiento que practicó en terreno común D. Angel Díaz García.

Fué denegado el permiso que solicitan varios individuos por haber dado muerte á animales dañinos, fundándose en que no justifican los hechos.

Pasa al informe de la Junta local de primera enseñanza una moción que el Concejal señor Arango formula pidiendo que la escuela llamada de Castro se varíe para el pueblo de la Espina.

Fué denegada una reclamación del rematante del impuesto de consumos, por baja en el consumo de los aguardientes, originado por el gravamen impuesto en la Ley de alcoholes.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el contrato de arriendo celebrado entre el Sr. Alcalde y D. Felix Alonso Fernández, sobre la adquisición de un local para el servicio de la escuela elemental mixta y casa habitación para el Maestro en la parroquia de San Vicente.

Se faculta al Sr. Alcalde para el arreglo del macelo público de este villa.

Se deniega el pago de una cuenta reclamada por el farmacéutico de Cornellana, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año.

De acuerdo con el informe emitido por la Comisión nombrada para la cesión de un sobrante de la vía pública que solicita D.^a Manuela Lopez Aparicio, en el pueblo de la Rodriga, se

nombra á D. Restituto González Fernández para que tase y mida dicho terreno.

Se dá cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio de la parroquia de Cordovero.

Se acordó subvencionar con 300 pesetas los trabajos realizados en el arreglo del camino llamado de Candamín.

Se autoriza á D. Norberto Díaz para construir una cuadra en la calle de la Campa de esta villa.

Se acuerda multar á D. Daniel González y García por haber construido un cauce en el sitio llamado Rondia sin autorización y obstruyendo un camino público.

Se autoriza á D. Juan Alvarez Tuñón un cerramiento que interesó en el castañedo llamado de Villarraba.

Idem al Sr. Alcalde para la compra de herramientas con destino á los trabajos que se realizan en el arreglo de los caminos vecinales, y para mandar hacer los planos necesarios á la construcción de casas escuelas.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se comisiona á D. Román Vidal para presentar ante la Comisión mixta de Reclutamiento al prófugo Demetrio Pérez Díez, núm. 41 del reemplazo de 1901.

Se procedió á la lectura de la información llevada á cabo por el señor Alcalde sobre un cerramiento que construyó Daniel González García en el monte común, y se acordó la reivindicación del terreno, así como la imposición de la multa.

Se aprueba la medición y tasación practicada por el perito D. Carlos Fernández, de un trozo de terreno sobrante de la vía pública en el pueblo de la Rodriga.

Se autoriza al Sr. Alcalde para abrir una información sobre denuncia de varios vecinos contra D. Juan Alvarez Tuñón, vecino de Villarraba.

Se dá cuenta de un escrito en el que D. Manuel Fernández Menéndez Casona, vecino de Quintañón, solicita permiso para cerrar un castañedo en el punto llamado Rubera, y el Ayuntamiento acuerda requerirlo para que preste título posesorio á la vez que se ordena al Alcalde de barrio de Cornellana lo ponga en conocimiento del vecindario, dando cuenta de las reclamaciones que se formulen.

Se nombra una Comisión que informe sobre la subvención de doscientas pesetas que solicita D. Segundo González y Rodríguez para construir una fuente y lavadero en el pueblo de Balbona.

Se aprueba la distribución de fondos para atenciones del próximo mes de Febrero.

Se acuerda subvencionar con doscientas pesetas los trabajos realizados en el camino vecinal de la Bonga á Brañacana y de aquí á la villa de Salas.

Salas 6 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 477

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo del anuncio preventivo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta, por término de diez días, el suministro de doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra partida al tamaño de primera capa, y quinientos veintiseis del tamaño de segunda capa, con destino á la reparación y conservación del afirmado de calles, bajo el tipo de cuatromil novecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos, á razón de cinco pesetas veinticinco céntimos el metro cúbico de afirmado de primera capa y siete pesetas el de la de segunda, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y Concejal designado, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, á las doce del día catorce de Abril corriente.

2.^a Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 1.^o durante la primera media hora, debiendo hacerse en pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto y acompañando resguardo de constitución de fianza y la cédula personal.

3.^a Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria municipal y en concepto de fianza provisional la cantidad de 24072 pesetas, y el postor que resulte favorecido depositará, dentro de los diez días siguientes á la notificación, en la misma dependencia, 49944 pesetas como fianza definitiva.

4.^a El contratista se obliga á suministrar el material de este contrato á los quince días de la fecha de la adjudicación del mismo, debiendo entregar diariamente una cantidad de acopios que no baje de diez metros cúbicos, exceptuando los días festivos ó aquéllos en que el estado del tiempo no lo permita.

5.^a Si el contratista no suministra se la piedra necesaria con arreglo á los pedidos que se le hagan por la Dirección de obras municipales, dentro de los plazos que señalan las condiciones de contrato, abonará en concepto de indemnización de perjuicios la multa, de diez pesetas por día de demora.

6.^a El concesionario se obligará además, al cumplimiento de las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, y celebrará con los operarios que emplee el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

7.^a El adjudicatario abonará los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato.

8.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, según lo tenga por conveniente.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Oviedo y Marzo 31 de 1906.—El Alcalde, A. Landeta.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal de... clase, número..., se compromete á suministrar los doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra partida de primera capa y quinientos veintiseis de segunda, con des-

tino á las vías urbanas, sujetándose á las demás condiciones formuladas por el Arquitecto, en la cantidad de..... pesetas.....céntimos, ó sea á..... pesetas..... céntimos el métró cúbico de primera capa y á..... pesetas.....céntimos el de segunda capa (todo en letra).

Fecha y firma.

R. al núm. 1.031.

Alcalcía de Ponga

Edicto

En la Secreiraría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días, contados desde el en que el presente apareza publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra de manifiesto el repartimiento vecinal de consumos confeccionado para el corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes que deseen reclamar contra el mismo.

Consistorial de Ponga 30 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 1.097.

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.

ANUNCIO

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento que á tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Contratación vigente, se anuncia segunda subasta por haber resultado desierta la primera para el suministro á este Arsenal de los carbones, de procedencia española, que sean necesarios en el mismo hasta fin del año actual, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número 10 y aprobado por la superior Autoridad en 20 de Diciembre último.

Los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Dirección del Material del Ministerio del Ramo, Comandancia de Marina de Gijón y Secretaría de esta Junta á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Departamento en el local que ocupa la Biblioteca del Arsenal, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL del Ministerio del Ramo y en los de las provincias de Murcia y Gijón.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del ya citado Reglamento por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Cartagena y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan de los anuncios insertos en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamen-

tos y Comandancias de las provincias de Barcelona y Valencia, con arreglo á lo que determina el art. 71 del Reglamento de contratación en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 9.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 18.000 pesetas, cuya fianza, impuesta á disposición del Excmo. Sr. Intendente del Departamento, no será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 26 de Marzo de 1906.—El Secretario, Emilio Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal de..... clase, núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina y en los de las provincias de Murcia y Gijón, ó en el fijado de las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia) para contratar el suministro de carbón español que durante el año de 1906 se necesite para los servicios del Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipo para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento. Todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.037.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

Anuncio

En los últimos quince días del mes de Mayo próximo se verificarán los exámenes generales para aspirantes á Procuradores, los cuales dirigirán sus solicitudes al ltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del término de los quince primeros días del mes de Abril, acompañando:

1.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio.

2.º Certificación de la partida de bautismo ó el acta de nacimiento.

3.º Declaración jurada de no haber sido condenado á penas aflictivas, ó en caso afirmativo documento que

acredite haber obtenido rehabilitación.

4.º Declaración jurada de no haber sido procesado criminalmente.

5.º Título de bachiller en Artes, expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes sobre Instrucción pública. (Este requisito comprende solo á los que pretendan ejercer la profesión en poblaciones en que haya Audiencia).

6.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción al lado de Procurador en ejercicio, expedido por el Secretario del colegio de Procuradores.

7.º Certificación de haber depositado previamente en Secretaría de Gobierno 42 pesetas, cuando sea para ejercer donde haya Audiencia y 27 pesetas para población donde no la haya.

Oviedo 27 de Marzo de 1906.—El Secretario, Félix Santullano.

R. al núm. 1071.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José González Rodríguez, de treinta y siete años de edad, marinero, casado con Ramona Crespo Suarez, hijo de Agustín y de Ramona, natural y bautizado en la parroquia de Lieiro, Ayuntamiento de Cerbo, partido judicial de Viveiro en la provincia de Lugo, y vecino de Luearca, Cambaral de arriba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder á los cargos que contra el resultan en el sumario que se le sigue por sustracción de un chal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón treinta de Marzo de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Juan Fernández.

R. al núm. 1.094

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Arias, soltero, jornalero, natural de Parana, cuyas demás circunstancias se ignoran, y actual paradero se se ignora, para que en el término de

diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa que se le instruya por corta de maderas en el Monte del Estado llamado Mudrielo; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco García Arias y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Víctor F. Miranda y Carcaba.

R. al núm. 1.074

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Alcaldía de Candamo.—Según parte del Alcalde de barrio de la parroquia de Ventosa, de este concejo, el día veinte del actual, fué depositado en poder de Cesáreo Fernández de la expresada vecindad, un pollino que se halló haciendo daños como de tres años de edad, color ablanzado de cuatro cuartas de alzada con una cruz negra sobre los brazos.

Lo que se anuncia para conocimiento del que acredite ser su dueño de dicho animal, le será entregado previo el pago de los daños que haya causado, alimentación y gastos que origine del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Consistoriales de Candamo Marzo 29 de 1906.—El Alcalde, José M. López.

ANUNCIOS

COMPANÍA GENERAL DE

PRODUCTOS QUÍMICOS del Aboño.—Gijón.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas, la cual deberá celebrarse el día 14 del próximo Abril, á las diez y media de la mañana.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración. Nombrar los consejeros que hayan de reemplazar á los salientes y á los que hayan dimitido, y resolver dentro de los Estatutos sobre todo los intereses de la Sociedad.

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de 20 acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés.—Gijón. Sres. Urquijo y Compañía.—Madrid.

Banco del Comercio.—Bilbao. Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio social, edificio del Crédito Industrial Gijónés.

Gijón 27 de Marzo de 1906.—El Secretario del Consejo de Administración, Gumersindo Junquera.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial